

ORDENANZA N° 4388/93

Artículo 1°: La Corporación Municipal de Comodoro Rivadavia se adhiere a los términos y fundamentos de la [Ley N° 3764/92](#) de la Provincia del Chubut, relacionada con la libertad de acceso a la información y publicidad de los actos de gobierno del Estado Provincial y las Corporaciones Municipales.

Artículo 2°: Establécese que será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, la Secretaría de Gobierno y Planificación General, que tendrá las funciones de enlace de la Corporación Municipal, las Secretarías y entidades autárquicas municipales, teniendo a su cargo el de facilitar el acceso a la información en los plazos y condiciones que se establezcan.

Artículo 3°: Deberá reglamentar las disposiciones de la presente Ordenanza para dotarla de la operatividad necesaria, haciendo conocer la misma a los sectores, reparticiones e instituciones involucradas.

Artículo 4°: Todo habitante del ejido municipal tiene el derecho de acceder a las fuentes de información de los actos de naturaleza legislativa, administrativa y de las demás estructuras de la Corporación Municipal.

Artículo 5°: Todo requerimiento de información y antecedentes, se presentará ante la Secretaria coordinadora que lo elevará, inmediatamente, al responsable del área, que deberá facilitar el acceso personal y directo a la fuente de información.

Artículo 6°: La Secretaría de Gobierno y Planificación General, establecerá las excepciones del libre acceso a las fuentes de información pública.

Artículo 7°: Habilítese un servicio arancelado de fotocopiado de documentación solicitada por particulares, Anualmente, se fijarán aranceles para la prestación de este servicio. Los fondos recaudados se destinarán, exclusivamente, al mantenimiento de los equipos afectados a la tarea y a la adquisición de papel y otros insumos necesarios.

Artículo 8°: Establécese que el otorgamiento de publicidad sobre la acción comunal por parte de la corporación Municipal, deberá mantener una equilibrada distribución, según pautas previamente establecidas, entre los medios de información locales, tanto gráficos, radiales y televisivos, disponiéndose que el Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno y Planificación General, habilite un "Registro de Publicidad" a tales efectos, con los datos que estime fundamentales para la identificación de las partidas.

Artículo 9°: Mensualmente, publicará en el Boletín Oficial Municipal, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, los espacios contratados agrupados por importes totales para cada medio de comunicación utilizado.

Artículo 10°: Los datos que se obtengan del aludido Registro, se publicitarán a través de todos los medios locales de información, en forma periódica, en las fechas que determine la autoridad de aplicación.

Artículo 11°: El sistema a implementar empezará a regir desde el 1° de Noviembre del presente año.

Artículo 12°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido, ARCHÍVESE.

[Digesto Jurídico, Técnica Legislativa e Informática Jurídica. Municipalidad de Comodoro Rivadavia \(Chubut - Arg.\)](#)